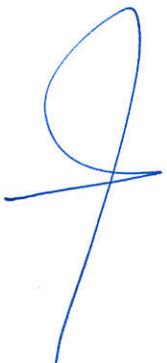


CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL GOBIERNO DEL ESTADO; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE EL OPD SSJ; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA UNIVERSIDAD; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.
2. Aunado a lo anterior de conformidad con los artículos 3, 13 inicio B fracciones I y II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios de salud, así como la atención médica, siendo competencia de la entidad organizar, operar, supervisar y evaluar la misma.
3. Por otra parte el artículo 134 de la Ley General de Salud señala que los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:
 - I. Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo;
 - II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;
 - III. Tuberculosis;
 - IV. Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomielitis, rubeóla y parotiditis infecciosa;
 - V. Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos;
 - VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;
 - VII. Paludismo, tifo, fiebre recurrente transmitida por piojo, otras rickettsiosis, leishmaniasis, tripanosomiasis, y oncocercosis;



- VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual;
- IX. Lepra y mal del pinto;
- X. Micosis profundas;
- XI. Helmintiasis intestinales y extraintestinales;
- XII. Toxoplasmosis;
- XIII. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y
- XIV. Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

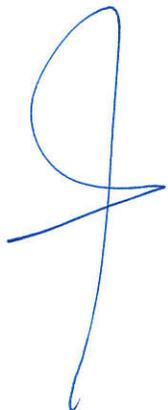
Siendo la aplicación de vacunas una medida de prevención y control de estas.

- 4. Con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que resulta indispensable mantener el sistema inmunológico sano a fin de evitar en la medida de lo posible complicaciones en caso de adquirir el precitado virus.
- 5. En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** tienen a bien celebrar el presente convenio de colaboración, el cual se sujetará a las siguientes Declaraciones y Cláusulas

DECLARACIONES:

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su representante declara que:

- A. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, quien acredita su personalidad con copia del Acuerdo 2/LXII/18, que aprueba el Bando Solemne que da a conocer la declaración del Gobernador Electo del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 6 de diciembre de 2018 al 5 de diciembre de 2024, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 4 de diciembre de 2018, número 24 sección V.
- B. El Secretario de Salud del Estado de Jalisco comparece a formalizar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 punto 1 y 4, 16 apartado 1 fracción XIV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 4 apartado 1 fracción II y 5 apartado 1 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, cargo que acredita con el nombramiento otorgado



por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el día 06 de diciembre de 2018.

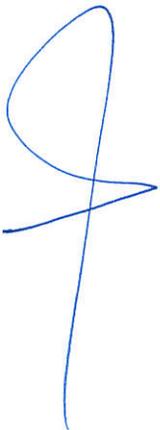
- C. Para efectos del presente convenio señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, en esta ciudad, teléfono 3030-5000.

II. EL OPD SSJ a través de su representante declara que:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B. El Dr. Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el diverso 10 fracción I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI, cargo que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el día 01 de febrero de 2020.
- D. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio ubicado en la Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107. Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

III. LA UNIVERSIDAD por conducto de su Representante declara que:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el ejecutivo local, en el decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de enero de 1994.
- B. Que como lo señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, dentro de sus fines se encuentra organizar realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- C. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- D. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.



- E. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

IV.- **LAS PARTES**, declaran que:

- A. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento, en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto, por lo que una vez leídos éstos, reconocen las partes la capacidad jurídica que ostentan.
- B. Es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, **LAS PARTES**, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre **LAS PARTES** en la ejecución de acciones para lograr una mayor cobertura en la vacunación de la población, a efecto de lograr la prevención y control de enfermedades transmisibles.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

A través del presente instrumento **LA UNIVERSIDAD** se obliga a:

1. Coadyuvar con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y **EL OPD SSJ**, en caso de ser necesario, poniendo a disposición de forma gratuita refrigeradores para la conservación de biológicos.

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD**, previa solicitud, podrá apoyar a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y **EL OPD SSJ** en el transporte de los biológicos.

2. Conformar brigadas de prestadores de servicio social para apoyar en la estrategia de vacunación. Los prestadores de servicio participarán en la aplicación de las vacunas, siempre bajo la supervisión de personal de **EL OPD SSJ**.



LA UNIVERSIDAD, por su parte se compromete a entregar los informes que le sean solicitados por **EL OPD SSJ** y/o la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, en relación con las actividades que realicen los prestadores de servicio social.

3. Proporcionar espacios físicos dentro de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, para efectuar las capacitaciones al personal de Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y **EL OPD SSJ**, así como a los prestadores de servicio social que apoyen en la estrategia.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco se obliga a:

1. Brindar las directrices a efecto de ejecutar la estrategia de vacunación.
2. Efectuar, en coordinación con **EL OPD SSJ** la supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL OPD SSJ.

A través del presente instrumento el **OPD SSJ** se obliga a:

1. Continuar ejecutando las acciones de vacunación de la población.
2. Recibir de **LA UNIVERSIDAD**, en caso de ser necesario, los refrigeradores para conservación de activos biológicos.

QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a **LAS PARTES** y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES reconocen que la relación legal entre ellas es la de partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de **LAS PARTES** se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de las otras para obligarlos de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a las otras partes de cualquier conflicto que se suscite.



SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS.

LAS PARTES acuerdan que las actividades a que se refiere el presente convenio, se financiarán con recursos públicos que aporten **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal, y de conformidad a las obligaciones asumidas mediante el presente instrumento.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, **LAS PARTES** designan como representantes institucionales a los siguientes:

1. Por **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, al titular de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
2. Por **EL OPD SSJ**, a los titulares de la Dirección Médica y de la Dirección General de Administración.
3. Por **LA UNIVERSIDAD** al titular del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

NOVENA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Derivado de los acuerdos aquí plasmados, **LAS PARTES** son responsables solidarias de las acciones emprendidas a través del presente acuerdo, por lo que en caso de presentarse algún daño derivado de acciones u omisiones responderán sobre los mismos de conformidad a lo establecido en este instrumento, en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

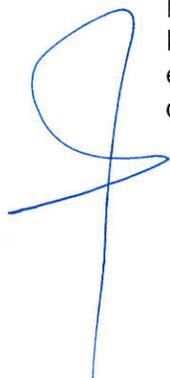
DÉCIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. LAS PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no hayan podido, razonablemente, prever o evitar en el caso de paro de funciones y/o actividades; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra, con cuando menos 15 días naturales de anticipación, sin perjuicio de concluir las actividades que se encuentren en proceso.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de **LAS PARTES**, pero para ser válido deberá constar por escrito y contener la firma de los representantes legales de cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de la amigable composición. De no ser posible el mutuo entendimiento, el presente convenio se dará por concluido, sin perjuicio de la conclusión de las actividades ya iniciadas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal lo firman en 04 cuatro ejemplares a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Jalisco

POR LA UNIVERSIDAD



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
Rector General de la Universidad de
Guadalajara



DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco



MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
Secretario General de la Universidad de
Guadalajara

POR EL OPD SSJ



DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
Director General del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

TESTIGOS



MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
Coordinadora General Estratégica de
Desarrollo Social



DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE
Rector del Centro Universitario de Ciencias de
la Salud de la Universidad de Guadalajara

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.